



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:



A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 179/2017**, que contiene el oficio número DGAJEPL/4388/2017, que dirigen los Diputados Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remiten el Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran a las dependencias correspondientes para cumplir con lo establecido por los artículos décimo segundo y décimo tercero transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, para que así mismo, se dé cumplimiento con lo plasmado en el artículo noveno transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento





Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en el siguiente:

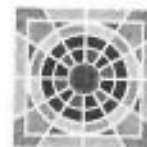
RESULTANDO

ÚNICO. El Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso del Estado de Puebla, al motivar su Acuerdo, en lo conducente, exponen lo siguiente:

- Que el Congreso del Estado de Puebla exhorta a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus competencias realicen lo siguiente:

PRIMERO. Solicitar al Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que requiera de manera inmediata al Comité para la evaluación y seguimiento de la implementación del Nuevo Sistema, el informe semestral al que esta obligado dicho Comité, con el fin de hacerlo del conocimiento de las entidades federativas.

SEGUNDO. Requerir al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la Republica, a la Comisión Nacional de Seguridad, a la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y a la Conferencia Nacional de Procuradores, el informe semestral que contenga la información indispensable, a efecto de que las Comisiones de Justicia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión evalúen el





funcionamiento y operatividad de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que propongan las modificaciones y adecuaciones legislativas correspondientes.

TERCERO. Revisar el listado de delitos graves establecida en la Ley fundamental de la Nación y prever como delitos graves otros tipos penales, a fin de que los probables responsables de la comisión de un hecho ilícito enfrenten el proceso penal en prisión preventiva, de esta forma se pueda modificar parte esencial del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para darle efectividad y evitar la impunidad.

Con el antecedente narrado, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado establece: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."**

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción III define a los acuerdos como **"Toda resolución que por su naturaleza**





reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación...".

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, y **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos..."**

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el numeral 57 fracción III del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que **"... le corresponde conocer: De las iniciativas de reformas o adiciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;"**.

III. En atención a lo narrado con anterioridad y de que, en fecha cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece en el artículo décimo segundo transitorio que el Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, como instancia de Coordinación Nacional creada por mandato del artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho; mismo que constituirá un Comité para la Evaluación seguimiento de la implementación del Nuevo Sistema, el cual remitirá un informe semestral al señalado Consejo.





IV. Con esto, concretamente la finalidad que se busca, entre otras, es fortalecer la presunción de inocencia, el uso de medios alternativos de solución de controversias y de servicios previos al juicio, así como también, la reparación del daño, la seguridad personal y el resguardo de la identidad los datos personales; así como la inserción de la figura del asesor jurídico de la víctima, la restitución de los derechos del ofendido, así mismo se busca dar una mayor transparencia, eficacia, reducción de costos tiempo con la intención de crear confianza en la ciudadanía para que renuncie la comisión de los delitos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local **se adhiere** al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, quien solicita a la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que en el





ámbito de sus respectivas competencias, requieran a las dependencias correspondientes para cumplir con lo establecido por los artículos décimo segundo y décimo tercero transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, para que así mismo se dé cumplimiento con lo plasmado en el artículo noveno transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones Xicoténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.





**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ
PRESIDENTE**

**DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL**

**DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL**

**DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL**

**DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

Última hoja del Dictamen con Proyecto de Acuerdo del Expediente
Parlamentario número LXII 179/2017.

